| | |
|---|---|
| **FECHA** | **FEBRERO DE 2025** |
| **DEPENDENCIA** | **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** |
| 1. **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD** | El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) es una entidad administrativa formada por un conjunto de cuatro Municipios, dotada de personería jurídica, constituida como una entidad de derecho público, que cuenta con autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen administrativo y fiscal especial.<br><br>De acuerdo con lo establecido en la Ley 1625 de 2013, la entidad tiene dentro de sus competencias programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman.<br><br>Que en virtud de las funciones que son propias del Área Metropolitana de Bucaramanga, se requiere realizar múltiples actividades del nivel operativo correspondientes al mantenimiento y cuidado de los parques metropolitanos del Área metropolitana de Bucaramanga.<br><br>De acuerdo con lo establecido por la Ley 1625 de 2013, incorporado dentro de sus estatutos, el AMB tiene dentro de sus competencias *"c) Ejecutar obras de infraestructura vial y desarrollar proyectos de interés social del área metropolitana*". En este contexto, el AMB mediante la Subdirección de planeación e infraestructura tiene dentro de sus competencias temas de espacio público relacionados con el diseño y construcción de parques metropolitanos y proyectos urbanos que permitan generar nuevos espacios para el esparcimiento de la comunidad y el aumento de áreas verdes, teniendo como objetivo desarrollar políticas, programas y proyectos para aumentar y mantener el espacio público valorizándolo como un espacio de comunicación, intercambio de bienes, valores culturales e información; lugar de encuentro y reunión ciudadana, como receptor y amortiguador ambiental, lugar para la conservación de la biodiversidad, como escenario de la vida colectiva y como un todo conformado por elementos interdependientes y articuladores de la estructura urbana.<br><br>Que el Acuerdo Metropolitano Nº 033 de Diciembre 17 de 2015, adoptó el Plan Integral de Desarrollo del AMB (DIME TU PLAN 2016-2026), de acuerdo con las directrices de ordenamiento territorial metropolitana, la estructura ecológica principal del Área Metropolitana de Bucaramanga-AMB está conformada por un subsistema de 41 parques y áreas recreativas de carácter metropolitana destinadas para la creación, ocio y esparcimiento de los habitantes en los cuatro municipios , con una extensión aproximada de 3.931 hectáreas.<br><br>Que el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, año a año ha formulado y ejecutado su Plan de Acción Institucional, el cual además de ir alineado con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano - PIDM, establece las actividades que se desarrollarán durante la vigencia de este y en correlación se proyectó en el plan de acción 2024 "CIUDAD REGION" dentro del cual la Subdirección de Planeación e Infraestructura además de ser un tema transversal para el desarrollo de los proyectos institucionales, planteó tener actividades que alimenten de manera específica la base técnica y |

| | |
|---|---|
| | conceptual para la toma de decisiones al respecto de la planificación y el desarrollo sostenible del territorio de los municipios que integran el territorio metropolitano. De igual forma, dentro del Acuerdo 013 de diciembre 27 de 2011, en su Artículo 21. Criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial, los Municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de Parques Metropolitanos.<br><br>Así mismo, el Municipio de Bucaramanga, cuenta con una política pública municipal denominada: "sostenibilidad de espacio público efectivo - parques y zonas verdes urbanas - en el municipio de Bucaramanga", adoptada mediante Acuerdo municipal N°057 13 de diciembre de 2010, la cual se encuentra en fase de implementación; de igual forma, dentro de su Plan de Desarrollo 2024 -2027 adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 007 del 18 de junio del 2024, expedido por el Concejo de Bucaramanga, establece dentro del mismo, el Programa "Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano", cuyo objetivo es el de garantizar la promoción de un modelo territorial equilibrado para el uso eficiente del suelo y la provisión de bienes y servicios urbanos y rurales, para lograr el ordenamiento planificado y sostenible del territorio, el crecimiento económico y la inclusión social, a través de recursos asociados a la formulación e implementación de elementos de desarrollo urbano, así como de instrumentos de planeación gestión y financiación del suelo en el Municipio de Bucaramanga, el cual, tiene como una de sus metas: **"Mantener 100 parques en el municipio"**, teniendo como base del mismo el ODS: 13 "Acción por el clima", que encamina los territorios en *Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*, todo lo anterior, de vital importancia, teniendo en cuenta que los parques y las zonas verdes en el espacio público, son áreas y escenarios de alto impacto, de potencial recreativo, de integración social, de esparcimiento, y de desarrollo cultural y económico en ciertos casos, que generan articulación con puntos de encuentro representativos del desarrollo de la ciudad y son elementos protectores del medio ambiente.<br><br>Dicho esto, para el municipio de Bucaramanga es importante desarrollar un proyecto enfocado en el mantenimiento y conservación de los parques y zonas verdes de la ciudad de Bucaramanga, así como garantizar que de manera permanente dichos espacios se mantengan en las mejores condiciones para el uso y disfrute de los habitantes.<br><br>Conforme lo anterior el Municipio de Bucaramanga formuló y registró el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO Y MANEJO INTEGRAL ARBOREO DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos en el SSEPI con número de registro 20240680010046 y BPIN 2024680010046.<br><br>Que el anterior proyecto se enlaza con el proyecto formulado por el Área Metropolitana de. Bucaramanga denominado MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA, el cual fue inscrito y viabilizado |

| | |
|---|---|
| | dentro del Banco de Programas de Proyectos del AMB, con número BPIN 202441400100004.<br><br>Procedente lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga, previo a la solicitud de presentación de propuesta para la ejecución de dichas actividades, presentó una propuesta técnico-económica al Municipio de Bucaramanga, mediante comunicación CD-6074 de fecha 31 de julio de 2024, que permite satisfacer esta necesidad descrita, de conformidad con el proyecto y entendiendo que el alcance del mismo, se enmarca dentro de las competencias del AMB, su experiencia e idoneidad. Además se prevé la intervenciones de aproximadamente 1.051.582,2 Metros cuadrados (m2) de zonas verdes, localizadas en el espacio público, impacto a una población estimada de 602.951 personas, materializado en las 17 comunas del Municipio, distribuidas en 450 zonas de ejecución de actividades.<br><br>Por lo anterior, entre las partes se suscribió Convenio Interadministrativo N° 126 del 29 de agosto de 2024, cuyo objeto es: " AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA RELACIONADAS CON LA LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", el cual contiene entre otras cosas, la descripción de una serie de especificaciones y obligaciones a cargo de las partes, pero de manera fundamental, el Área metropolitana de Bucaramanga se instituye como el ejecutor de las acciones administrativas y operativas que dan alcance a su objeto.<br><br>Para cumplir con esta finalidad, el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección de planeación e Infraestructura, debe contar con las herramientas, vehículos, insumos y el talento humano idóneo y suficiente, con el cual se logre el desarrollo del proyecto.<br><br>En el caso particular, dentro de las actividades generales a desplegar se tiene: Limpieza, recolección y riego, Plantación de prado grama dulce, Resiembra de Prados, plateo, Macaneo Manual o Mecánico, Control de Maleza, lo cual debe desarrollarse de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas del convenio, dentro de las cuales se encuentra el personal a contratar, de la siguiente manera:<br><br>• Un (1) profesional Coordinador de campo del proyecto<br>• Cinco(5) Profesionales jurídicos<br>• Un (1) Profesional Financiero<br>• Un (1) Profesional HSEQ con licencia vigente y certificación vigente en alturas<br>• Tres (3) Profesionales HSEQ con licencia vigente<br>• Diez (10) Auxiliares Administrativos( incluye una persona para gestión en alcaldía)<br>• Cinco (5) inspectores de zona urbana<br>• Tres (3) inspectores de zona rural<br>• Un (1) Auxiliar de almacén |

| | |
|---|---|
| | • Cuarenta (40) Operadores de maquinaria de corte de césped y equipos de fumigación.<br>• Veinte (20) jardineros<br>• Ciento catorce (114) Ayudantes<br>• Ciento doce (112) parqueros<br><br>Que, el 30 de agosto de 2024, se suscribió entre el municipio de Bucaramanga y el AMB, acta de inicio del convenio interadministrativo 126-2024 con ejecución de 4 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, esto es desde el 30 de agosto de 2024 y hasta el 29 de Diciembre de 2024. Es así que una vez en ejecución el mismo y previa fecha de terminación, el municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria de Infraestructura en conceso con el AMB, acordaron mediante acta de comité de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2024, suspender la ejecución del convenio.<br><br>Que, en consenso con el Municipio de Bucaramanga, se determinó suspender un número de contratos que permitan retomar la operación de manera eficiente y oportuna en los parques y zonas verdes del municipio, entre tanto se reinician las gestiones administrativas para la contratación de todo el personal requerido para estabilizar la operación del convenio.<br><br>Que, el convenio se suspendió mediante acta suscrita el veinte (20) de diciembre de 2024, por el término de UN (01) MES, contado a partir del día veintiuno (21) de diciembre de 2024 y hasta el día veinte (20) de enero de 2025.<br><br>Que, el 20 de enero de 2025 mediante acta de la misma fecha, se reinició el convenio interadministrativo 126-2024, igualmente a través de adicional No 1 se adicionó el plazo del convenio en tres meses, en miras a atender las necesidades de limpieza, embellecimiento y mantenimiento de los parques y zonas verdes del Municipio de Bucaramanga.<br><br>Que, conforme con la necesidad descrita por el área solicitante de la contratación y una vez revisado el convenio 126 del 29 de Agosto de 2024, se hace necesario efectuar la presente contratación, mediante la modalidad *de prestación de servicios, con los alcances y objeto descritos en este estudio previo, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del AMB dentro del convenio y conforme el anexo técnico del mismo. |
| 2. **DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AYUDANTE, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER 2.** |
| ***ESPECIFICACIONES ESENCIALES*** | |
| **2.1.1 ALCANCES** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**<br><br>1. Realizar las actividades de adecuación de terreno, siembra, resiembra, plateo y demás requeridas de acuerdo a la programación entregada.<br>2. Realizar apoyo en las actividades del operario de maquina guadañadora en el momento del macaneo, colocando la |

| | |
|---|---|
| | protección para evitar accidentes para evitar accidentes a peatones y vehículos.<br>3. Realizar actividades de barrido de zonas verdes y duras.<br>4. Realizar el cambio de bolsas con residuos y limpieza de las cestas que se encuentran en los parques.<br>5. Realizar periódicamente el riego del material vegetal establecido en parques, zonas verdes, separadores y demás.<br>6. Informar oportunamente el daño o deterioro de las herramientas manuales utilizadas.<br>7. Velar por el cuidado, mantenimiento y uso adecuado de materiales, insumos y herramientas necesarias para el correcto desempeño de las funciones.<br>8. Recoger y acopiar transitoriamente los residuos vegetales generados por su labor.<br>9. Velar por el uso adecuado de los elementos preventivos y de seguridad durante el desempeño de sus labores.<br>10. Informar oportunamente a su jefe inmediato cualquier accidente o incidente que se presente en el cumplimiento de sus funciones.<br>11. Realizar la aplicación de insumos orgánicos y/o químicos a las plantas y césped requeridas de acuerdo con las actividades programadas.<br>12. Informar oportunamente al inspector de campo de las novedades y/o irregularidades presentadas con el personal de cuadrilla durante la jornada laboral.<br>13. Interactuar con la comunidad en la sensibilización del cuidado y fortalecimiento de las zonas verdes, así como promover la adecuada utilización de los parques a los dueños de mascotas e informar de todas las situaciones al inspector de zona.<br>14. Presentarse por su propia cuenta, a prestar el servicio contratado de acuerdo con la asignación de zonas establecida por el inspector de campo, portando de forma permanente durante la prestación del servicio los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cumpliendo con las normas de bioseguridad.<br>15. Cumplir con la programación e indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, que permita el cumplimiento del alcance del mismo en los lugares y días señalados por el inspector de zona, durante el plazo de ejecución contractual.<br>16. Cumplir con las políticas y reglamento interno de trabajo establecidas por la entidad: higiene, gestión ambiental y seguridad industrial para la prevención de posibles accidentes y enfermedades.<br>17. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato, con el fin de optimizar el mantenimiento y/o conservación de la biodiversidad, y demás necesarias para el desarrollo del mismo.<br>18. Las demás actividades consignadas en las especificaciones técnicas en concordancia con la actividad a desarrollar.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES:**<br><br>1. Presentar cuenta de cobro e informe de actividades y demás documentos requeridos para el pago, a más tardar en 10 días calendario después del vencimiento del plazo parcial o total del contrato.<br>2. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al AMB, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) |

| | |
|---|---|
| | 3. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:<br>a) Procurar el cuidado integral de su salud.<br>b) El contratista informará al AMB, la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013).<br>c) El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996).<br>d) Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2).<br>e) Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).<br>f) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10).<br>g) Informar al coordinador del proyecto, así como al PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.<br>h) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.<br>i) Informar oportunamente al coordinador del proyecto toda novedad derivada del contrato.<br>j) Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br>4. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.<br>5. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página WEB de la entidad.<br>6. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades |

| | |
|---|---|
| | contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento e un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.<br>7. El contratista se obliga con la AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato será manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución.<br>8. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.<br><br>**PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.<br>**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. |
| **2.1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** | La modalidad de selección del presente contrato es la de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios. |
| **2.1.3 PLAZO** | El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión tendrá un plazo de **DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO 126 del 29 de agosto de 2024,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes, la cual se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.<br>**PARÁGRAFO**: Cuando en razón de la fecha de inicio, el plazo contractual sea ajustado, el valor total del contrato también se entenderá ajustado de manera proporcional. |
| **2.1.4 FORMA DE PAGO** | El presupuesto total para la ejecución del presente contrato es de **SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.043.333,00). M/CTE.** El Área Metropolitana de Bucaramanga cancelará al contratista el valor aquí establecido de la siguiente manera:<br><br>• **DOS (02) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000). y**<br>• **UN ÚLTIMO PAGO EN PROPORCIÓN AL PLAZO RESTANTE DE EJECUCIÓN,** teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato la cual no podrá superar la vigencia del Convenio Interadministrativo 126 del 29 de agosto de 2024.<br><br>Los pagos se realizarán mes vencido previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna, junto con el recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado para el presente contrato. |

| | |
|---|---|
| | **PARAGRAFO:** En todo caso, el valor final del presente contrato será proporcional al plazo realmente ejecutado, de acuerdo a la vigencia del Convenio Interadministrativo 126 del 29 de agosto de 2024. |
| **2.1.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe Certificado de **Disponibilidad Presupuestal No. 25-00098 del 03 de febrero del 2025,** expedido por el Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente, el cual ampara el valor imputable a la vigencia fiscal 2025.<br><br>El presente objeto contractual se encuentra respaldado con cargo al siguiente rubro presupuestal del Presupuesto General de la entidad AMB: |

| RUBRO PRESUPUESTAL | FUENTE DE FINANCIACION | DETALLE |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.008.2.40.4002.4002026 | 2-Recursos Especiales Convenio | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Convenio 126 de 2024 |

| | |
|---|---|
| **2.1.6 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** | El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La Entidad se sujeta a lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Reglamentario 103 de 2015. |
| **2.1.7 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS** | El presente objeto contractual se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios del Área Metropolitana de Bucaramanga (PAA - AMB) correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, bajo el código UNSPCS. |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal |

| | |
|---|---|
| 3. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION** | El contrato de Prestación de Servicios hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador. Así, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagra: "DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…) 3. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* (…)"<br><br>Por su parte, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, define como causal de contratación directa la contratación de servicios profesionales y de |

| | |
|---|---|
| | apoyo a la gestión al indicar: "*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)*".<br><br>Adicionalmente, en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9 establece las condiciones en que se puede contratar por contrato de prestación de servicios profesiones y apoyo a la gestión, sustentando que: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*<br><br>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.<br><br>De acuerdo con el objeto y la necesidad expuesta, se encuentra procedente realizar la contratación bajo la modalidad de contratación directa señalada, toda vez que se trata de actividades intelectuales diferentes a los de consultoría que se derivan del funcionamiento de la Entidad Estatal, así como actividades operativas, logísticas o asistenciales.<br><br>Las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada.<br><br>En ese orden de ideas, la entidad queda facultada para realizar el respectivo contrato de prestación de servicios de profesionales y/o de apoyo a la gestión, con aquella persona natural o jurídica, que se encuentre en capacidad de hacerlo, siempre y cuando, haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. |
| 4. **ANÁLISIS TÉCNICO – ECONOMICO** | El análisis que soporta el valor estimado del presente contrato se encuentra soportado en el respectivo estudio del sector, no obstante, el contratista deberá cumplir con los siguientes factores:<br><br>**CAPACIDAD:** Persona natural, mayor de edad con capacidad de ejercicio.<br>**EDUCACIÓN:** No requiere formación académica.<br>**EXPERIENCIA GENERAL :** No requiere experiencia general<br>**EXPERIENCIA ESPECIFICA** No requiere experiencia especifica |

| | | |
|---|---|---|
| | **PLAZO:** | **DOS (02) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONVENIO 126 del 29 de agosto de 2024** |
| | **PAGOS:** | El Área Metropolitana de Bucaramanga cancelará al contratista el valor aquí establecido de la siguiente manera:<br>• DOS (02) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.450.000). y<br>• UN ÚLTIMO PAGO EN PROPORCIÓN AL PLAZO RESTANTE DE EJECUCIÓN, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato la cual no podrá superar la vigencia del Convenio Interadministrativo 126 del 29 de agosto de 2024. |
| | El Área Metropolitana de Bucaramanga destinará la suma de **SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.043.333,00). M/CTE** | |
| 5. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN** | Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios para efectuar la contratación de la persona son su idoneidad, formación académica y experiencia en el objeto a contratar. Conforme a lo anteriormente expuesto y siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, en cuanto al estudio del sector, para los procesos de contratación directa; se considera pertinente contratar a una persona natural ya que, con anteriores contrataciones realizadas de este tipo, se ha logrado satisfacer las necesidades de la entidad, así mismo se determinó que el futuro contratista no requiere formación académica, ni experiencia.<br><br>Conforme al Anexo 2 se efectúa el respectivo análisis del sector | |
| 6. **SOPORTE DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** | Conforme el Anexo No. 1 del presente estudio (matriz de riesgos) el cual hace parte integral del mismo. | |
| 7. **EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en materia de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido que para el presente contrato, no exigirá al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas.<br><br>El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. | |
| 8. **INDICACIÓN SI AL PROCESO DE** | De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, y la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, el AMB realizó el análisis con el fin de | |

| | |
|---|---|
| **SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONAL O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:** | determinar si o no, los tratados internacionales cubiertos para el presente proceso de contratación y se tiene que una vez se realizó el respectivo análisis, se pudo constatar que al presente contrato, no le son aplicables ninguno de los tratados de libre comercio suscritos por el Estado Colombiano. |

**FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEON**
Subdirector de Planeación e Infraestructura AMB

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó: | Marcela Riveros Zarate – Profesional Universitario SAM-AMB | |
| Revisó: | Marcela Riveros Zarate – Profesional Universitario SAM-AMB | |